

APRUEBA PROYECTO DE MANEJO Y EXPLOTACION PARA AREA DE MANEJO QUE INDICA.

valparaiso, **2**5 ENE. 200**2** 

№ <u>223</u>

VISTO: El proyecto de manejo y explotación del área de manejo correspondiente al sector denominado *Lirquén*, *Sector A, VIII Región*, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de las Caletas de Cerro Verde, Penco y Lirquén, visado por el Departamento de Oceanografía de la Universidad de Concepción; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría de Pesca mediante Informe Técnico AMERB Nº 138/2001, contenido en Memorándum AMERB Nº 138/2001 de fecha 31 de diciembre de 2001; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.492; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 152 de 1998 y Nº 572 de 2000, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Nº 2102 de 2000, de esta Subsecretaría.

## CONSIDERANDO:

Que el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de las Caletas de Cerro Verde, Penco y Lirquén, presentó a esta Subsecretaría los antecedentes previstos en el artículo 9º del D. S. Nº 355, de 1995, citado en Visto, para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado *Lirquén*, *Sector A*, *VIII Región*.

Que mediante Resolución Nº 2102 de 2000, de esta Subsecretaría, se aprobó la proposición del estudio de la situación base del área, estableciendo en su numeral 3º la obligación de entregar un informe de resultados y el plan de manejo del área, conforme lo dispuesto en el artículo 11 del D.S. Nº 355, de 1995, citado en Visto.

Que la organización antes señalada ha presentado el informe de resultados y el plan de manejo y explotación solicitado, siendo aprobado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, en los términos establecidos en el Informe Técnico AMERB Nº 138/2001, citado en Visto.

Que habiéndose evacuado los informes técnicos pertinentes corresponde a la Subsecretaría pronunciarse mediante resolución fundada, aprobando o denegando el proyecto de manejo y explotación del área solicitada, conforme lo dispuesto en el artículo 12 del D.S. Nº 355, de 1995, citado en Visto.

## RESUELVO:

1.- Apruébase el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área de manejo correspondiente al sector denominado *Lirquén, Sector A, VIII Región*, individualizada en el artículo 1º Nº 4 del D.S. Nº 152 de 1998, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de las Caletas de Cerro Verde, Penco y Lirquén; Registro Sindical Único Nº 08.01.105 e inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el Nº 420 de 30 de octubre de 1998, domiciliado en Malaquías Concha Nº 114, Lirquén, Comuna de Penco, Provincia de Concepción, VIII Región.

2.- La ejecución del proyecto de manejo y explotación deberá efectuarse conforme al plan de manejo aprobado y a las observaciones formuladas en el Informe Técnico AMERB Nº 138/2001 del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución.

La organización deberá contar con la asesoría de una Institución Técnica calificada para la ejecución de todas las etapas del proyecto de manejo y explotación. En caso de no dar cumplimiento a esta obligación, quedará sin efecto la presente Resolución.

3.- El solicitante deberá entregar informes anuales visados por la Institución técnica, los cuales serán calificados por la Subsecretaría de Pesca.

El primer informe de seguimiento deberá entregarse antes del 30 de septiembre de 2002.

4.- Las cuotas de captura que se soliciten para cada especie principal deberán estar incluidas en el informe anual correspondiente, el que deberá estar visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB Nº 138/2001.

5.- La explotación del área en contravención al proyecto de manejo y explotación aprobado por la Subsecretaría, será causal de caducidad, conforme lo dispuesto en la letra a) del artículo 144 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La fiscalización e inspección de la ejecución del plan de manejo corresponderá al Servicio Nacional de Pesca, el que deberá informar periódicamente a la Subsecretaría de Pesca.

7.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras Autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

8.- Transcríbase copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

## ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DEL INTERESADO.

(cor omia

lefe Departame

(Firmado) FELIPE SANDOVAL PRECHT, SUBSECRETARIO DE PESCA Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Saluda alentamente a Ud.,

Administrative PAMEUA OLGUIN LEPE

Jefe Administrativo(S)